

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2324/10

En San Cristobal de La Laguna, a día 28 de Noviembre de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/09 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

#### - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

### 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

#### - C.B. PUERTO DEL CARMEN - 3COM SQUAD VALSEQUILLO

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

#### - ATLANTEC - DISRECA JUVENTUD LAS PALMAS

Sancionar al JUGADOR ISMARAY TORRES GUZMAN del equipo ATLANTEC, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, Provocar o incitar al público de manera ostensible, aunque no afecte al normal desarrollo del encuentro.

#### - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento violento, agresivo e insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni



A C C - 2 8 1 1 2 0 2 3 - 1 8 3 7 2 8



revistan especial gravedad..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadoras 12, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

#### **4. OTROS ACUERDOS**

Sancionar al D. FELIX CARMELO SANTANA MEDINA, entrenador del equipo juvenil DISRECA JUVENTUD LAS PALMAS", con SUSPENSIÓN DE 7 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Intentar coaccionar, verbalmente, o dirigirse a los integrantes del equipo contrario con gestos y palabras, teniendo en cuenta las agravantes contempladas en los art. 7.a (ser reincidente) y 7.g (Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia en vigor) Esta sanción empezará a cumplirse a partir de que acabe la que está cumpliendo en estos momentos.

#### **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO  
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003  
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)  
Las Palmas - G35221993

